



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	Luis Alberto Díaz Cuervo
Demandado	Juan Eduardo López Sánchez y Erika Paola Díaz Escobar
Radicación	11001 31 10 024 2021 00384 00
Asunto	Aclara y adiciona providencia
Fecha de la Providencia	Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que lo referido en los reparos nominados como Reparo 1- Reparo 2, Reparo 4 referidos en el recurso de reposición presentado por la parte demandante el a través de correo electrónico recibidos el día 07/02/2022 16:01, se procede a resolver dichas peticiones mediante aclaración y adición de la providencia 1º de febrero de 2022 de conformidad con lo previsto en los Arts. 285 y 287 del C.G.P., así.

1. Se aclara el auto de fecha 1º de febrero de 2022, en el sentido de precisar que las excepciones que fueron recorridas por la parte demandante, fueron las formuladas en la contestación de la demanda presentada por el demandado JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ; lo anterior, como quiera que la demanda ERIKA PAOLA DÍAZ ESCOBAR, si bien contestó la demanda, aquélla no formuló excepciones de fondo.

2. Se adiciona el decreto de pruebas de la parte demandante en el auto de fecha 1º de febrero de 2022, en el sentido de tener como prueba documental, lo allegado a través del vínculo "<https://drive.google.com/drive/folders/1TznrzPFdRrm50gwo6jDt3atuJiL6oIHD?usp=sharing>", incluye los videos allí obrantes.

Consecuencia de lo anterior, el aparte adicionado queda en los siguientes términos:

-Se decreta como prueba documental la apoderada con la demanda, así como la allegada con el escrito por medio del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ, allegado a través del vínculo "<https://drive.google.com/drive/folders/1TznrzPFdRrm50gwo6jDt3atuJiL6oIHD?usp=sharing>", incluye los videos allí obrantes.

3. Se adiciona el decreto de pruebas de la parte demandante en el auto de fecha 1º de febrero de 2022, en el sentido efectuar el pronunciamiento respectivo de las pruebas solicitadas el escrito por medio del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ, nominada como PRUEBA TRASLADADA, accediendo a lo allí requerido por ser viable de conformidad con lo previsto en el Art. 174 del C.G.P., quedando dicho decreto en los siguientes términos:

-PRUEBA TRASLADA: Se decreta como prueba traslada lo solicitado en el acápite nominado como "D. Prueba trasladada" y en consecuencia líbrese oficio dirigido al Juzgado Segundo de Familia de Bogotá a efectos que, en el término de ocho (8) días, remita copia de la totalidad del expediente con numero de radicación 2009-066 adelantado en contra del señor JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ; precítese en dicha comunicación, que el costo que acarree las copias solicitadas, serán sufragadas por el aquí demandante.

El anterior oficio tramítese directamente por Secretaría, remitiéndolo con copia a los correos electrónicos del demandante y su apoderado judicial, a efectos que aquéllos tengan conocimiento del trámite ordenado, y puedan adelantar las diligencias tendientes ante el despacho judicial antes referido.

4. Se adiciona el decreto de pruebas de la parte demandante en el auto de fecha 1º de febrero de 2022, en el sentido efectuar el pronunciamiento respectivo de las pruebas solicitadas el escrito por medio del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ, nominada como Testimoniales, accediendo a lo allí requerido por cumplir con lo requerido en el Art. 212 del C.G.P., quedando dicho decreto en los siguientes términos:

PRUEBA TESTIMONIAL, SOLICITADA EN EL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE DESCORRE EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR EL DEMANDADO JUAN EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ.

-Se decretan los testimonios de las señoras MAGNOLIA ESCOBAR YARA, CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ DÍAZ, ALCIRA YARA DE ESCOBAR y MARTHA TERESA DÍAZ DE RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE,
M.A.T.M



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(1-4)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 27 DE
HOY 4 DE MAYO DE 2022

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria